

1. EL ENFOQUE Y SUS CATEGORÍAS

El desarrollo debe llevar a la libertad; por tanto, uno de los objetivos del desarrollo como proceso debe ser el de eliminar los principales factores de privación de la libertad: pobreza, tiranía, escasez de oportunidades económicas y privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los Estados represivos.

Amartya Sen

La comprensión del bienestar, no como sumatorias de bienestar individuales, sino como ejercicio de las libertades (derechos) que condicionan los funcionamientos valiosos de los sujetos con relación a sus colectivos de vida, enriquece los análisis sobre calidad de vida, señalando la gramática de las adecuaciones del Estado y el mercado para generar condiciones y oportunidades que soporten la realización fundamental de los derechos. Desde esta lógica, no sólo el desempeño individual, sino el desempeño social, estarían condicionados por las oportunidades que una sociedad disponga para el desarrollo de valores asociados a la solidaridad, el bienestar colectivo, el respeto por el otro, el valor positivo a la diferencia, así como para la autoexpresión y autoafirmación, creando capacidades en las personas para un desempeño social sustantivo en el escenario de lo público.

El escenario democrático liberal supone la producción y la acumulación, como instrumentos en la construcción de condiciones para la realización de las personas, sin embargo las históricas limitaciones que ha presentado el mercado sujeto a las acciones regulativas de los precios y a la lógica acumulativa y de concentración, colocan al Estado en un lugar preponderante frente a las tareas de inclusión y garantía de derechos dada su capacidad y función centrada en la "cosa pública."

1 «Como conjunto de principios que rigen la acción y que están referidos a un campo particular de problemáticas o situaciones. Además de orientar la acción, los modelos permiten explicar los motivos que guían su utilización, los fines que persiguen y la funcionalidad práctica de las técnicas que emplean» (Vélez Restrepo: 2003, pag. 74).

En esta lógica, el logro de capacidades explicadas por Sen, como funcionamientos valiosos de las personas, relacionan un mas allá de las disposición y acumulación de bienes materiales para incursionar en las posibilidades de expresión de intereses de valor, que articulan el capital cultural, el sentido de vida, la identidad y la libertad de elección entre modos y posibilidades de vida distintos, asocian una fuerte capacidad regulativa del Estado en materia de generación de condiciones orientadas a la realización de los individuos como sujetos de derecho.

Realización de derechos que posibilitan en consecuencia una paulatina consolidación de lo que el profesor Sen denomina como *«estados significativos que permiten ejercer su propia libertad»*, como condición resultante de la calidad de vida que una sociedad construye.

Las históricas limitaciones señaladas de manera reiterada desde diferentes corrientes al mercado, principalmente, pero también al Estado para minimizar los factores de exclusión que las acciones regulativas de los precios imponen a la sociedad, colocan en el escenario público el papel de la sociedad y sus organizaciones en la construcción de las regulaciones requeridas para profundizar los procesos de inclusión social propios del proyecto democrático. Desde esta perspectiva, tanto Estado, como el mercado, pero también la sociedad, adquieren responsabilidades diferidas frente al problema del bienestar de niños, niñas y jóvenes, teniendo su punto de encuentro en lo público y lo político que refiere la calidad de vida.

La función público-social, radicada en la sociedad es señalada por Cunill (1997; pág. 25) como de vital importancia, en tanto *«el gobierno de los asuntos de la colectividad es escindido de la sociedad para ser radicado en el Estado en el marco de un conjunto de intereses que pueden divergir»*, posicionando el tema de la sociedad y las organizaciones, en tanto capacidad de injerencia, regulación, control y alternatividad, frente al conjunto de decisiones de política que afectan la vida individual y colectiva de la sociedad. *«El reconocimiento de una esfera pública no estatal, concomitante con las restricciones estatales de los últimos tiem-*

pos, señala un importante escenario para los procesos de democratización consustancial con movimientos sociales, y variadas formas de participación y organización social».

Desde esta perspectiva, estado y sociedad son corresponsables en la generación de condiciones y oportunidades para la inclusión de niños y niñas en el marco de los beneficios del desarrollo. el papel de las personas y las organizaciones, en las tareas de contribución a la transformación de las condiciones generadoras de la exclusión, activa su condición de sujetos de derecho convocando a la sociedad en su capacidad organizativa, participativa, de agencia, gestión y control, como instancia que inscribe el **Capital Social**, desde una lógica de **funcionamientos valiosos** y capacidades orientadas a la participación social y política, enriquecedora de los procesos de inclusión de temas y problemas convergentes con el interés general en el ámbito donde son tomadas las decisiones.

En esta lógica, su más cercana definición, el **capital social** es consensuado en referencia a la capacidad de organización de la sociedad, al nivel de confianza social existente entre las organizaciones sociales, los eslabonamientos de representación de intereses y colectivos logrados, las redes de apoyo y la ayuda mutua.

Los procesos acumulativos de capital social, y el conjunto de recursos sociales, en los que las comunidades se apoyan en la búsqueda de sus objetivos comunes, son sin embargo, soportados por el tipo de oportunidades y condiciones generadas para el desarrollo de valores solidarios, la confianza y la comunicación. Los procesos acumulativos de **capital social** en esta investigación, señalan, en consecuencia, un doble registro del tema de las organizaciones y su papel en la construcción de condiciones de inclusión social, al indagar por una parte, por la **capacidad** de autoorganización, auto regulación social, ayuda mutua existente en el territorio referida a lo público social. Por otra, su capacidad de injerencia (participación), como instancias representativas de intereses, en la obtención y calificación de bienes colectivos y pactos regulatorios (políticas públicas) orientados a la erradicación y eliminación del trabajo infantil, en el escenario de lo público social del Estado.

Capacidades y realización de derechos, en el marco de procesos acumulativos de capital social son articulados en consecuencia, a las tareas de erradicación

del trabajo infantil, adquiriendo así una dimensión política y pública, al trascender la responsabilidad individual puesta en los sujetos y en la familia, para incursionar en la responsabilidad colectiva que vincula la sociedad (Participación), el Estado y el mercado, en la generación de condiciones y oportunidades para el desarrollo de libertades.

Lo público – vinculado a los escenarios donde se tramita la vida colectiva y se expresa el ejercicio ciudadano y de derechos– es posible cuando los Estados promueven la inclusión y la participación política de los diferentes grupos sociales, *«al tiempo que la sociedad civil se fortalece al hacer suyos procedimientos democráticos»*. La participación, la organización, el control sobre las decisiones, la gestión social del territorio, las acciones colectivas, entre otros aspectos, forman parte de una relación *“cruzada por tensiones permanentes, búsqueda de control mutuo, emancipación o negociación”*.

En este marco, la importancia de hacer «público» el tema-problema de la infancia en condiciones de vulneración de derechos, afirman una sociedad de derecho ratificada constitucionalmente, donde capacidades y realización de derechos articuladas a los registros de bienestar y calidad de vida configuran un panorama analítico sobre las condiciones generadoras y perpetuadoras del trabajo infantil, así mismo como sus posibilidades de erradicación.

El enfoque de realizaciones y capacidades de Sen y los procesos acumulativos de capital social, entregan entonces elementos sustantivos para desarrollar una propuesta analítica e investigativa sobre la problemática de la exclusión y vulneración de derechos de la infancia desde las variables: calidad de vida, ejercicio de derechos y acumulación de capital social, como categorías intrínsecas al Estado Social de Derecho, en tanto interroga por el medio, las oportunidades del medio y la realización de los derechos o las libertades.

2 La desigual distribución de ingresos y riqueza hace desigual el acceso al conocimiento y el desarrollo de capacidades para desempeñar socialmente los encargos establecidos.

1.1 Calidad de Vida, Ejercicio de Derechos y Acumulación de Capital Social.

1. La perspectiva de Amartya Sen, para considerar la **calidad de vida**, pondera las *realizaciones* (de subsistencia y de valor)³ que son o pueden ser alcanzadas, y las *capacidades* o funcionamientos valiosos que logra o no una persona en virtud del contexto en que se desenvuelve como tal (ser y hacer).

La calidad de vida, en consecuencia, está relacionada de manera directa con las condiciones de vida (dotaciones de subsistencia y dotaciones de expresión y realizaciones) y la satisfacción experimentada, lo que construye el contexto de expresión de los derechos o libertades humanas.

En una esfera inmediata, Sen denomina «**dotaciones básicas**» o *realizaciones de subsistencia*, el acceso oportuno a la salud, la educación, el empleo, la recreación, la vivienda, entre otros, y una esfera de *realización de las personas*, denominada «**dotaciones complejas**» o realizaciones de valor, referidas al ser, y relacionadas, dada nuestra perspectiva analítica, con la participación autónoma soportada en los desarrollos de la autoexpresión, autoafirmación, autodeterminación que soportan la identidad, el sentido de pertenencia, la construcción de valores colectivos, la confianza, la solidaridad, la conciencia del bien común, la libertad de pensamiento y expresión como valores fundamentales a la vida individual y colectiva en el marco de un Estado Social de Derecho «*la característica primaria del bienestar de una persona es el vector de realizaciones que consigue*» (Sen, 1988).

2. Desde esta lógica, la calidad de vida se concreta a partir del logro en la realización de derechos, que no sólo se traduce en la adquisición de bienes materiales, sino en intangibles referidos al ser, al hacer y al estar. La realización y protección de los derechos relacionan por una parte, las condiciones y oportunidades de acceso a «dotaciones» que una sociedad dispone en el marco de su accionar político, económico, social y ecológico, para el pleno desarrollo individual y colectivo, y por otro, la capacidad de agencia y responsabilidades de los actores convergentes en la vida colectiva de una sociedad. Así el

³ En el marco del presente modelo, las realizaciones son articuladas al marco del análisis de las dotaciones básicas (realizaciones de subsistencia) y dotaciones complejas (dotaciones de valor) como realización de derechos.

grado de libertad, estaría asociado en consecuencia al logro de capacidades de autoafirmación, autoexpresión y autodeterminación, pero también al logro (funcionamientos valiosos) en acciones de regulación social, como una forma de expresión del derecho a la participación, y formas de construcción del capital social.

3. Desde esta lógica, los procesos acumulativos de **capital social** refieren las capacidades y responsabilidad de las poblaciones para construir procedimientos democráticos, relacionados con las valoraciones y acciones positivas frente a los problemas, así como las capacidades de organización, autorregulación y asociación, soportadas por escenarios incluyentes que potencian la confianza interpersonal⁴.

Sobre derechos de los niños y las niñas:

Como ideario político de la modernidad, los derechos humanos irrumpen como norte orientador de las sociedades y de las acciones del Estado de Derecho, "legitimados por el sistema normativo constitucional y los acuerdos internacionales que enmarcan las demandas mínimas de dignidad y libertad para el crecimiento humano".

Para Colombia, el principal instrumento internacional que rige los derechos de la infancia es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño⁵, la cual fue ratificada por Colombia en 1991 mediante la Carta constitucional expedida en ese mismo año⁶, la cual supone para el país la adquisición de una responsabilidad política, social e institucional en el cumplimiento y garantía de los mismos.

4 BAQUERO, María Inés y NIÑO, Bertha. «Realización del derecho a la participación y capacidad de agentes garantes». En: *Construcción de la línea de base sobre existencia del trabajo infantil o en riesgo del mismo en el sector agrícola en los municipios de Madrid y Funza 2006* Vision Mundial, CID, Observatorio de Infancia, PIRAC Universidad Nacional.

5 Adoptada en el marco de la Organización de Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Colombia el 29 de enero de 1991. En su forma final, la Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado comprehensivo sobre derechos humanos. Siguiendo el modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención combina en un tratado tanto de derechos civiles y políticos como de derechos económicos, sociales y culturales. Más aún, la Convención excede el ámbito de la Declaración Universal, mediante la incorporación de estándares de derecho humanitario y mediante la inclusión de nuevos derechos nunca antes protegidos por un tratado internacional sobre derechos humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, Suiza.

6 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en el capítulo XIII del tercer informe sobre la situación de los derechos

Los derechos fundamentales, según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se expresan en cuatro capítulos: el derecho a la vida y la supervivencia, el derecho al desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación. Estos derechos deben entenderse integralmente como **derechos humanos para los niños**⁷, que como tales comparten principios de: **no discriminación, el interés superior del niño, el punto de vista del niño, la supervivencia y desarrollo**, además de asegurar el derecho a la

humanidad en Colombia, 1989, menciona como «la legislación nacional colombiana sobre la niñez ha sido varada, en gran medida, debido a las treinta y tres concepciones que ha recibido respecto a los principios que deben caracterizarla». La Ley 7 de 1979 consagró principios fundamentales para la protección de la niñez, estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar. Actualmente, la norma central que rige la materia es el Código del Menor, expedido en 1989 mediante el Decreto Ley 2737. Dicho código retoma diversas disposiciones anteriores y concentra la legislación en materia de salud, educación, trabajo, asistencia social y readaptación del niño. En 1991 se expidió la nueva Constitución Política de Colombia, la cual consagra como prevalentes los derechos de los niños y señala al Estado, la sociedad y la familia como responsables directos de éstos; establece la protección integral y recoge plenamente la filosofía y el marco doctrinario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. El artículo 44 de la Constitución establece lo siguiente: «Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos pesados. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia». El mismo artículo declara que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Desde 1991 hasta la fecha se han dictado varias leyes especiales sobre aspectos específicos, como la Ley 25 de 1992, que regula obligaciones alimentarias, cuidado personal de los hijos y régimen de visitas, y la Ley 48, también de 1992, sobre reclutamiento y servicio militar. En sus observaciones al informe, el Estado hizo notar la existencia de otras normas expedidas con el fin de mejorar la protección de los derechos de los niños: la Ley 294 de 1996 establece reglas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar; la Ley 311 de 1996 crea el Registro Nacional de Protección Familiar, en el cual se identifica a quienes se sustraen de prestar sus obligaciones alimentarias en favor de sus hijos, la Ley 360 de 1997 modifica algunas normas relativas a la comisión de delitos sexuales. El referido Código del Menor de 1989, actualmente en vigencia, se fundamenta en la teoría de la «situación irregular», cuyos principios se contrarían con la doctrina de la «protección integral», que orientan tanto la Convención sobre Derechos del Niño como la Constitución Política colombiana de 1991. Conforme a los postulados de la teoría de la «situación irregular», el niño es concebido como un sujeto al cual el Estado debe protección, siempre que el niño haya sido declarado en situación irregular, es decir, para que puedan operar los mecanismos de protección previstos en la ley el niño debe estar al margen de la ley. Bajo este sistema, el niño es «concebido como un ser individualmente incapaz y socialmente enajenado», acreedor de protección, pero no como una persona singular, titular plena de derechos. Se presentó recientemente al Congreso colombiano un proyecto de Código del Niño, que sustituiría al actual Código del Menor, el cual está concebido bajo los parámetros de la mencionada teoría de la protección integral del niño. Conforme a la exposición de motivos de dicho proyecto, asumir la protección integral implica un compromiso de brindar a la población infantil un acceso efectivo a los servicios públicos que garanticen los derechos fundamentales, a través de la atención a las necesidades básicas de cada uno de sus ciudadanos. En relación con los niños, significa garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de cada uno de ellos. Compiladora: María Inés Baquero.

7 UNICEF, (2004) Ciudades para la niñez. Los derechos de la infancia, la pobreza y la administración urbana. Colombia

vida, establece de manera explícita que sin los medios para la supervivencia y el desarrollo, el derecho a la vida no tiene sentido, compartiendo los principios de **congenitud** (es decir, que nacen con la persona), **inalienabilidad** (que el ser humano no puede despojarse de ellos), **inviolabilidad** (ni el Estado ni los particulares pueden violarlos o desconocerlos) y **necesariedad** (que corresponde a un requerimiento de la necesidad humana, principios éstos que prefiguran una sociedad en la cual todos los integrantes de una sociedad son incorporados de manera plena a la vida social).

El derecho fundamental de niños, niñas y jóvenes a la vida y la **supervivencia** relaciona el más alto nivel de salud y nutrición; un examen médico periódico cuando se encuentre en establecimientos de protección, y la seguridad social, así como un nivel de vida adecuado, que posibilite su desarrollo. El derecho al **desarrollo** brinda las condiciones para el crecimiento espiritual, afectivo, físico, mental, el disfrute de la ciencia, la cultura, la nutrición, el vestido, la vivienda y la recreación; el derecho a la **protección** procura la protección a los niños y niñas de todas las formas de maltrato, explotación, agresión y todo acto o práctica que atente contra el respeto a su libertad y su integridad personal.

El derecho a la **participación** está relacionado con brindar condiciones para ir creciendo y aprendiendo a aportar en el medio en que se desenvuelven los niños y niñas, mediante acciones de respeto mutuo, participación y responsabilidad social.

Desde esta lógica, condiciones y oportunidades del medio, identifican la variable calidad de vida, operando la información sobre las señaladas dotaciones básicas y dotaciones complejas. Las restricciones y oportunidades, a la realización de estos derechos (libertades) soporta la variable: ejercicio de derechos. El papel activo de la sociedad en la transformación de condiciones generadoras del problema. La variable procesos acumulativos de capital social.

Un primer ordenamiento permite visualizar la interdimensionalidad de las variables desde la lógica de dotaciones básicas y dotaciones complejas, para ser desagregada posteriormente en indicadores y «atributos» de la investigación.

Tabla 1 INTERDIMENSIONALIDAD DE LAS VARIABLES

TIPO DE DERECHOS	DESCRIPCIÓN REALIZACIONES (Calidad de vida)	
	DOTACIONES BÁSICAS	DOTACIONES COMPLEJAS
<p>DESARROLLO: Identifica las realizaciones vinculadas a desarrollo Bio-psicosocial de los niños y niñas articuladas con el crecimiento espiritual, afectivo, físico, mental, así como el disfrute de la ciencia, la cultura, la educación, la recreación y la vivienda.</p>	<p>Acceso a: Educación: vinculación al sistema; calidad del desempeño educativo Seguridad: amparo de los padres Nutrición: características y condiciones Recreación: características y condiciones Salud: vinculación al sistema, condiciones Vivienda: pertenencia y condición Medio Ambiente: saneamiento básico</p> <p>Seguridad Social</p>	<p>Expresiones identitarias: Capacidad de expresión Autoafirmación Elección libre de vestido, juegos, (autoimagen). Participación en decisiones del hogar/colegio/vida colectiva, etc. Elección libre de amigos Sentido de seguridad (resiliencias) Dinámicas sociales y familiares vinculadas a la construcción de identidad: género, generación, roles, comprensión de la lengua y el lenguaje Percepción y expresión de valores relacionados con: Libertad, Autonomía, Justicia, Valores colectivos, enraizamiento e identidad.</p>
<p>PROTECCIÓN : Identifica las realizaciones vinculadas a la protección de los niños y niñas de todas las formas de maltrato, explotación, agresión y todo acto o práctica que atente contra el respeto a su libertad y su integridad personal.</p>	<p>Programas de protección y prevención población infantil. Existencia legal como ciudadanos; registro civil de nacimiento, (Derecho a un nombre, nacionalidad y a no ser discriminado). Factores de discriminación en el entorno. Identificación de condiciones de riesgo del ambiente familiar, comunitario y social que ponen en riesgo la seguridad física, emocional y psicológica de los niños y niñas. Identificación de factores protectores del riesgo</p>	<p>-Percepciones de los niños y niñas sobre la seguridad de sus entornos familiares y comunitarios. -Conocimiento de los niños y niñas de los programas y agentes de protección: - Concepto de ley, justicia, libertad (significación y percepción). (Miedos y admiraciones) - Valores relacionados con la práctica del trabajo de niños y niñas en minería artesanal.</p>
<p>SUPERVIVENCIA : Relaciona las condiciones de las realizaciones vinculadas con el más alto nivel de salud y nutrición, un examen médico periódico cuando se encuentre en establecimientos de protección; la seguridad social, así como un nivel de vida adecuado.</p>	<p>Exámenes médicos periódicos Condición de la salud Condiciones nutrición Empleo de los padres Calidad del empleo (niños y padres)</p>	<p>-Percepciones de los niños y niñas sobre sus condiciones de salud, vivienda, vecindario (Gustos y disgustos sobre el entorno mediato e inmediato)</p>
<p>PARTICIPACIÓN: Refiere las realizaciones vinculadas a las oportunidades de expresión, pertenencia, asociación, participación en los entornos familiares y comunitarios</p> <p>PROCESOS ACUMULATIVOS DE CAPITAL SOCIAL</p>	<p>-Existencia y número de organizaciones sociales vinculadas al tema. -Características de su trabajo. -Existencia de programas dirigidos a fortalecer la participación y opinión de los niños y las niñas. Identificación de escenarios y actores promotores del tema en acciones de respeto mutuo, participación y responsabilidad social. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Oportunidad de niños y niñas de tomar decisiones. ▪ Oportunidad de participar en actividades comunitarias. </p>	<p>-Presencia de la opinión de los niños y niñas en programas, proyectos y actividades familiares/comunitarias - Órdenes niveles y escenarios de expresión del derecho: familiar, escolar, comunitario. -Características de la participación de niños y niñas -Niveles y formas de articulación y eslabonamiento de organizaciones que trabajan el tema con las instituciones territoriales. -Prácticas de autorregulación y control social -Confianza; cooperación y conflictividad entre organizaciones e instituciones.</p>

Figura 1. Ciclo relacional de las variables de trabajo

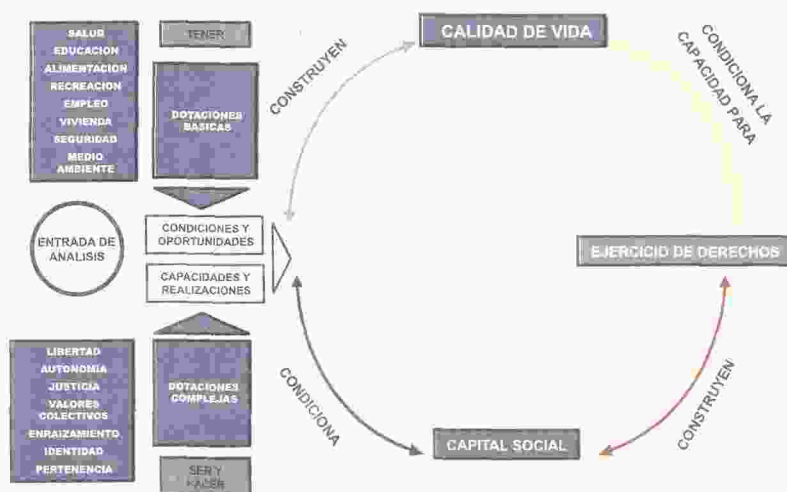


Gráfico tomado de: El socavón a la vida, línea base para la erradicación del trabajo infantil en minería artesanal

1.2 Una perspectiva de inclusión de género:

En concordancia con los debates sobre el tema, la exclusión social, relaciona una acumulación de desventajas, por lo general, fuertemente interrelacionadas con la condición social, el género, la generación y elementos culturales. Esta se define por la imposibilidad o dificultad de acceder a los mecanismos de desarrollo personal y colectivo, así como por una inserción precaria en las dinámicas sociales y económicas establecidas⁸.

Abordar las inequidades de género como una de las formas de exclusión social, obliga a considerar tres dimensiones constitutivas de la misma: una,

⁸ En concordancia con los debates dados en el seminario sobre exclusión social: «Buenas prácticas en la inclusión social: un diálogo entre Europa y América Latina y el Caribe». 2003 "En esta lógica la exclusión implica fuertes fracturas en el tejido social y en el ejercicio de la ciudadanía, lo que, en consecuencia, genera la aparición de una escisión social en términos de dentro-fuera, es decir, de relaciones inequitativas que evidencian la exclusión como un proceso dinámico que depende de los desarrollos de la sociedad, y que puede trasladar hacia zonas de vulneración de derechos (a la exclusión social) a personas y colectivos en momentos diferentes de su ciclo vital, por diversos factores y, por lo general, de manera permanente, perpetuando y reproduciendo los ciclos de pobreza".

la situación de género, que hace referencia a las relaciones de inequidad que se establecen entre hombres y mujeres en el tejido social; dos, la condición de género, que relaciona las representaciones, concepciones y contenidos simbólicos que soportan las prácticas mediante las cuales se establecen las identidades y se reproducen los contenidos de la masculinidad y la femineidad en la cultura y la sociedad⁹, y la tres la exclusión socio política por clase y condición social.

Las relaciones de inequidad se expresan en la calidad de vida: desde la limitación en el acceso (total o restringida)¹⁰ a dotaciones básicas –salud, educación, vivienda, empleo, recreación–; en el desarrollo de dotaciones complejas: identidades culturales –género¹¹ y etnia–; en el ejercicio de derechos: por generación¹²; y en las posibilidades de participación, organización y ejercicio de ciudadanía.

Las prácticas culturales que definen la inequitativa relación entre hombres y mujeres se sustentan en prácticas de crianza que reproducen las representaciones a través de las cuales se constituyen las subjetividades, las identidades y las valoraciones. La reproducción cultural, social y política de la exclusión obligan en cuanto a un Estado Social de Derecho, a vincular elementos de análisis sobre género, etnia y generación, identificando

9 Guerrero Carlos y Jiménez Myriam, 1996 *Planeación con perspectiva de Género. PROEQUIDAD GTZ*. Bogotá Colombia

10 Dentro de las dinámicas modernas del mercado existen formas de exclusión, total o parcial, de grupos humanos a servicios básicos, como la educación: una persona puede ser excluida de ciertas oportunidades (exclusión parcial) de empleo por su nivel de cualificación educativa, mientras que una persona que no ha accedido a ningún nivel educativo, ha sido excluida totalmente de la oferta en este sector (igualmente, una persona que se encuentra dentro del sistema obligatorio de protección social tiene un acceso restringido a los servicios de salud, en tanto la cobertura del sistema no contempla servicios especializados que estén por fuera del POS (Plan Obligatorio de Salud). Experiencia en el avance de inclusión social en Europa y la Unión Europea: análisis y lecciones para América Latina y el Caribe, presentado para el Seminario –Buenas prácticas en la inclusión social: un diálogo entre Europa y América Latina y el Caribe– (2003).

11 Por género, son frecuentes las inequidades principalmente para las mujeres en el acceso a educación, recreación y cultura, salud, salud sexual y reproductiva, participación, y violencias por su condición de niño o niña (intrafamiliar y sexual, desplazamiento forzado, trata de personas)

12 Por generación, se entienden los ciclos vitales frente a los cuales se pueden presentar inequidades en la realización de los derechos fundamentales, correspondientes a cada ciclo.

inequidades de orden social, cultural, político y económico, en la tarea de construir alternativas integrales para la inclusión y la construcción de políticas para la igualación de oportunidades (dotaciones, condiciones y oportunidades para las realizaciones) entre los géneros: pero también de carácter redistributivo, de tal forma que sean afectadas la marginación económica y la pobreza como elemento condicionantes del problema.

Considerar las inequidades de género, generación y etnia como una manera de hacer visibles formas de exclusión social, permite proponer nuevos modos de inserción y participación, y comprender los mecanismos mediante los cuales se excluye a grupos e individuos de participar en los intercambios sociales, ponderando los aspectos cualitativos de la exclusión social.

La inclusión, además de comprender aspectos puntuales del bienestar, incursiona en un ejercicio coherente de construcción de condiciones relacionadas con el medio social, económico, político y cultural de los pueblos, consecuentes con los principios de la democracia y el pluralismo social y político de los Estados Sociales de Derecho. Ello refiere el conjunto de condiciones y oportunidades para el desarrollo de las libertades humanas y los derechos ciudadanos y el fortalecimiento de procesos acumulativos de capital social desde sus referentes de las etnias, los géneros, los credos y las identidades.

Las acciones de orden social, encaminadas a la obtención y calificación de bienes públicos, la transformación de valoraciones sobre la infancia, así como las tareas de restitución y realización de derechos, exigen una dinámica orientada a acentuar y hacer visibles los intereses, la corresponsabilidad, la cooperación y pertinencia, que deben estar presentes en la concertación de normas e incentivos para la acción Estado-sociedad frente al tema.

Superar históricos procesos discriminatorios dados por edad, etnia y género, promoviendo valores de equidad y ponderando de manera significativa la capacidad de incidencia de poblaciones excluidas en la toma de decisiones, es condición esencial en procesos de formulación de política pública y en el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la búsqueda de inclusión social.